

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "**EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CIRO VELÁZQUEZ DORANTES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**CONALEP JALISCO**"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL **DR. SERGIO RAMON QUINTERO GONZALEZ**, EL **DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR** Y LA **LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL**, EN REPRESENTACION DEL **AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**MUNICIPIO**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**CONALEP JALISCO**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 18,026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1999, CUYO OBJETO ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER CALIFICADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO.

I.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, EL LIC. CIRO VELÁZQUEZ DORANTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 7,401 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS GUILLERMO RAMOS OROZCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, ASOCIADO AL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 117, DE ÉSTA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ASIMISMO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EN SU ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, ESTABLECE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL PARA OTORGAR Y RENOVAR PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE SALVADOR VARGAS NÚMERO 3035, COLONIA PASEOS DEL SOL, EN ZAPOPAN, JALISCO.

II.- DECLARA EL "**MUNICIPIO**", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- SER LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE EN LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA COMUNIDAD DENTRO DEL TERRITORIO ENMARCADO COM MUNICIPIO DENOMINADO DE IXTLAHUCAN DE LOS MEMBRILLOS DEL ESTADO DE JALISCO, MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 115 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

II.3.- QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ESTABLECER CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, POR CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2012.

II.4.- QUE SUS REPRESENTANTES COMPARECEN A ESTE ACTO CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ, EL DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR Y LA LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ, Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LACALLE JARDIN NUMERO 2, COLONIA CENTRO, DE ESTA LOCALIDAD DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON MIM8501012Q8, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.6.- QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DEL "CONALEP JALISCO", MANIFIESTA SU INTERÉS EN COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS DEL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- TENER CONOCIMIENTO DE QUE MEDIANTE MECANISMOS DE CONCENTRACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO PRACTICANTES A LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" DE LAS DIFERENTES CARRERAS DE PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER, QUE SE IMPARTEN EN LOS 18 PLANTELES Y UN MODULO DE CONALEP UBICADOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

III.5.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "CONALEP JALISCO" Y EL "**MUNICIPIO**", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO", A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS QUE SE SEÑALAN:

A).- OPORTUNIDAD DE DESARROLLO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA SUS EGRESADOS.

B).- CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUINTO A SEXTO SEMESTRE DEL PLANTEL QUE PRETENDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LAS DIFERENTES CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE LOS PLANTELES CONALEP EN EL ESTADO DE JALISCO.

EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, UBICADAS EN LA CALLE JARDIN NUMERO 2, COLONIA CENTRO, IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, Y EVALUACIÓN, DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO, POR PARTE DEL "CONALEP JALISCO" A LA LIC. MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR PARTE DE LA "EL MUNICIPIO" A EL LIC. **ANTONIO COVARRUBIAS MEJÍA**, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUCAN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A COMUNICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS REPRESENTANTES, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" NO RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE TALES CAMBIOS, NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ACTO SUYO QUE TENGA COMO BASE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE LE HAYA PASADO AL RESPECTO.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" CONCURRAN A SUS INSTALACIONES PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN SUS INSTALACIONES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN DÍAS HÁBILES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LOS ALUMNOS ENTRARAN EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO PODRÁN HACERLO SI SON AUTORIZADOS EXPRESAMENTE POR EL PERSONAL DEL "MUNICIPIO", QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

B) SI ALGUNO DE LOS ALUMNOS NO TIENE NECESIDAD DE ASISTIR EN ALGUNO DE LOS DÍAS HÁBILES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, PODRÁ DEJAR DE HACERLO, PERO SI INJUSTIFICADAMENTE ABANDONA SUS ACTIVIDADES "EL MUNICIPIO" AMONESTARÁ AL ALUMNO CON UN AVISO, SIN EMBARGO SI LA FALTA SE PRESENTA POR SEGUNDA OCASIÓN EN FORMA INJUSTIFICADA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITARLE QUE DEJE DE PRESENTARSE A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, EN EL CASO DE QUE NO TENGA CAPACIDAD, RENDIMIENTO, INTERÉS, CONOCIMIENTOS O APTITUDES PARA DESARROLLAR LOS MISMOS O QUE NO GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN ADECUADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "MUNICIPIO", O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, CON NECESIDAD DE EXPRESARLO O JUSTIFICARLO, RECONOCIENDO EL "CONALEP JALISCO", QUE BASTARÁ UN AVISO PARA QUE DICHO ALUMNO SE ABSTENGA DE CONCURRIR A LAS INSTALACIONES DE LA "MUNICIPIO", RELEVÁNDOLE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN ESTE CASO EL ALUMNO DADO DE BAJA, PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE LA MISMA ESPECIALIDAD, SIEMPRE QUE ASÍ LO REQUIERA EL "MUNICIPIO", Y ÚNICAMENTE PARA CUBRIR EL PERIODO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE QUEDÓ INCONCLUSO, NO PUDIENDO PRORROGARSE DICHO PERÍODO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "MUNICIPIO".

C) LOS ALUMNOS DE "CONALEP JALISCO" SE OBLIGAN A FIRMAR UN CONTRATO DE PRACTICAS PROFESIONALES CON EL "MUNICIPIO".

D) "CONALEP JALISCO", RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO A ÉSTE COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES DEL "MUNICIPIO", VISITANTES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES Y POR LA OFICINA DE PERSONAL.

CUARTA.- EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

A) EFECTUAR A CADA ALUMNO; PREVIO AL INICIO DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL, UN EXAMEN TÉCNICO DE SELECCIÓN, EN EL ENTENDIDO, DE QUE AQUEL ALUMNO QUE EN CUALQUIER TIEMPO CAREZCA DEL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO POR EL "MUNICIPIO", PODRÁ SER SUSTITUIDO POR OTRO DE SU MISMA ESPECIALIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA QUINTA.

B) DETERMINAR JUNTO CON "CONALEP JALISCO", EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.

C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR EL "CONALEP JALISCO" A LAS INSTALACIONES DEL "MUNICIPIO", QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

D) ENTREGAR EN CADA PERÍODO DE 2 MESES O 120 HORAS EN SERVICIO SOCIAL Y 180 HORAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR ESCRITO UN INFORME DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS AL "CONALEP JALISCO".

E) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SEAN ASIGNADOS PARA REALIZAR SU PRÁCTICA PROFESIONAL.

F) HACER LLEGAR OPINIONES AL "CONALEP JALISCO", TENDIENTES A MEJORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS.

G) MANTENER SIEMPRE UNA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA DONDE EL ALUMNO REALIZA SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL.

H) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU PRÁCTICA PROFESIONAL, SI ÉSTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA COMO PROFESIONAL TÉCNICO.

I) EXPEDIR CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, A AQUELLOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO TOTAL Y SATISFACTORIAMENTE LAS TRESCIENTAS SESENTA HORAS REFERENTE A PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EN CASO DE SERVICIO SOCIAL, MÍNIMAS QUE SE CONTEMPLAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EL "CONALEP JALISCO" ESTABLECE, ASI MISMO SE HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE UN INFORME GENERAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL "**MUNICIPIO**", Y LA CREDENCIAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL MISMO.

J) DAR A CONOCER AL "CONALEP JALISCO" LAS NORMAS DE SEGURIDAD INTERNAS DEL "**MUNICIPIO**".

QUINTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP JALISCO" SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR A EL "**MUNICIPIO**", UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE SE CURSAN EN LOS 18 PLANTELES Y UN MODULO DEL "CONALEP JALISCO", DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES DETALLANDO CARRERA Y SEMESTRE QUE CURSEN.

B) PROPONER A LOS ALUMNOS CALIFICADOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE IMPARTEN EN LOS 18 PLANTELES Y UN MODULO, PREVIA SOLICITUD DE EL "**MUNICIPIO**", PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DE EL "**MUNICIPIO**".

C) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE SU APRENDIZAJE PRÁCTICO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A NO PUBLICAR NI DIVULGAR LOS DATOS CONSIDERADOS POR EL "**MUNICIPIO**," COMO CONFIDENCIALES, POR LO QUE LOS ALUMNOS SE OBLIGAN A FIRMAR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE LE SERÁ PROPORCIONADO POR EL "**MUNICIPIO**" A EFECTO DE SALVAGUARDAR CUALESQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DEL "**MUNICIPIO**". EL

Handwritten signatures and stamps in blue and black ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be official or legal in nature, and some circular stamps or marks.

CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE SE FIRME CON EL "MUNICIPIO".

D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA QUE OBSERVEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR EL "MUNICIPIO".

E) EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "MUNICIPIO", DEBIENDO EL "CONALEP JALISCO" ENTREGAR A TRAVÉS DEL PLANTEL RESPONSABLE A EL "MUNICIPIO", UNA LISTA ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES Y ENTREGARLE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

F) EL SEGURO FACULTATIVO SE DEBE SEÑALAR EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN DEL ALUMNO, SU NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS, CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN EL CUAL SE INCORPORAN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, A LAS PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS TIPOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y QUE NO CUENTEN CON LA MISMA O SIMILAR PROTECCIÓN POR PARTE DEL PROPIO INSTITUTO O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

DICHO LO ANTERIOR EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL SE OTORGA SOLO A LOS ALUMNOS QUE NO CUENTEN CON SERVICIO MÉDICO POR PARTE DE SUS PADRES.

SEXTA.- EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA MÉDICA, LOS ALUMNOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER ATENDIDOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL "MUNICIPIO", QUE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP JALISCO" CUENTAN CON UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, QUE AMPARA LA PÓLIZA NÚMERO **AE-1796** DE LA COMPAÑÍA "MET LIFE" O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN ESE MOMENTO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DEL "MUNICIPIO", Y "CONALEP JALISCO" DE CARÁCTER LABORAL O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DEL "MUNICIPIO", ASIMISMO, EL "CONALEP JALISCO" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL "MUNICIPIO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTE.

POR LO QUE "CONALEP JALISCO" RECONOCE QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, NO EXISTE NINGÚN ELEMENTO DE SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN, NI DEPENDENCIA ECONÓMICA POR PARTE DEL "MUNICIPIO", CON LOS ALUMNOS, Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGUNA RELACIÓN DE TRABAJO; POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO "CONALEP JALISCO" DESLINDA AL "MUNICIPIO", EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, O DE CUALESQUIER ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A

(Handwritten signature and scribbles)

EJERCITAR LOS ALUMNOS EN SU CONTRA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, Y EN CASO DE SER ASÍ "CONALEP JALISCO" DE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL "MUNICIPIO", CORRIENDO POR SU CUENTA LOS GASTOS Y COSTAS QUE PUDIERA GENERARSE POR DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS COMO APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LE EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA, DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL TERMINO DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ÉSTE, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERIODO IGUAL MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, REQUIRIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DEL "MUNICIPIO", Y QUE EL "CONALEP JALISCO" CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA SATISFACER TAL OBJETO.

DÉCIMA PRIMERA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR LAS MISMAS, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO CORRESPONDIENTE PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO "LAS PARTES" ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AJIJIC CHARALA, JALISCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right side of the page. There are several distinct signatures, some appearing to be in blue ink and others in black. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

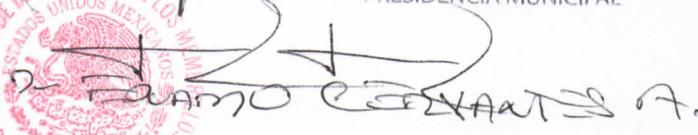
POR "CONALEP JALISCO"


LIC. CIRO VELÁZQUEZ DORANTES
APODERADO LEGAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE JALISCO

POR EL "MUNICIPIO"


DR. SERGIO RAMON QUINTERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL




DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL


LIC. GRISELDA GÓMEZ GUTIÉRREZ
SINDICO MUNICIPAL
SINDICATURA MUNICIPAL



COMISIÓN TÉCNICA

LIC. RAÚL RIVERA DUEÑAS
ENCARGADO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN


LIC. ANTONIO COVARRUBIAS MEJÍA
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS
MEMBRILLOS

TESTIGOS:


ING. JOSÉ HUGO AVILA BARBA
ENCARGADO DE DIRECCIÓN DEL PLANTEL
CONALEP AJJIC CHAPALA


LIC. MARÍA GUADALUPE HERRERA ORTIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DENOMINADA "AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO." CONSISTENTES EN 8 HOJAS POR UN SOLO LADO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2014.